



OJ – 01102 - 25

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2025

Doctora

JEIMMY CAROLINA RUEDA CASTILLO

Jefe Oficina de Control Interno

auditor@udistrital.edu.co

ASUNTO: Concepto jurídico sobre la aplicabilidad del Decreto Distrital 037 de 2019

OCI- 587 -2025

Cordial saludo.

En ejercicio de la función asignada por la Resolución de Rectoría 01 de 2024¹ que consiste en: “Asesorar jurídicamente en todos los asuntos que requiera el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General y Vicerrectorías y a todo el nivel directivo y asesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que sus actuaciones se encuadren dentro del marco legal”, se atiende la solicitud de que trata el oficio OCI- 587 -2025 de 10 de septiembre de 2025, remitido mediante correo electrónico del mismo día, en el cual plantea las siguientes preguntas:

“De manera atenta, se solicita concepto jurídico respecto a la aplicabilidad del Decreto 037 de 2019 a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el marco de las disposiciones vigentes relacionadas con la movilidad sostenible. Asimismo, se requiere aclarar si la elaboración del informe de seguimiento de movilidad sostenible corresponde a las funciones asignadas a la Oficina de Control Interno”.

4. Planteamiento del problema

¿Es Aplicable la política de Planes Integrales de Movilidad Sostenible – PIMS en la Universidad Francisco José de Caldas? a su turno, ¿Cuál es la dependencia competente para la elaboración del informe de seguimiento de movilidad sostenible de que trata el Decreto Distrital 037 de 2019?

1. Consideraciones Preliminares

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una Institución de Educación Superior creada por el Acuerdo 10 de 1948 del Consejo de Bogotá que, conforme al artículo 69 constitucional, goza de autonomía, de suerte que “(podrá) darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”. Según lo anterior, la Ley 30 de 1992 establece en el artículo 57: “las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”.

2. Marco Normativo

¹ “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”



Decreto Distrital 037 de 2019

“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación, adopción, implementación, seguimiento y actualización de los Planes Integrales de Movilidad Sostenible – PIMS- de las entidades del nivel central, descentralizado y el de las localidades del Distrito y se dictan otras disposiciones”

(...)

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos para la formulación, adopción, implementación, seguimiento y actualización de los Planes Integrales de Movilidad Sostenible – PIMS, en el marco de la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital y fomentar e incentivar el uso de modos sostenibles de transporte en las entidades del Distrito.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplicará en todas las entidades y organismos del nivel central, descentralizado, y el de las localidades del Distrito.

Parágrafo. Las entidades públicas del orden nacional y las personas naturales o jurídicas de derecho privado, podrán acoger los lineamientos establecidos en el presente decreto.

(...)

Artículo 9. Revisión y aprobación del PIMS. Las entidades a las que hace referencia el artículo 2 del presente decreto, deberán remitir cada dos (2) años, dentro del primer trimestre del año, el documento PIMS o su actualización a la Secretaría Distrital de Movilidad. Dicho documento deberá incluir los componentes mencionados en el artículo 6 del presente decreto, para su correspondiente revisión, aprobación o devolución para ajustes.

La Secretaría Distrital de Movilidad contará con un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la recepción del documento PIMS, para la revisión, aprobación o devolución del PIMS. En caso de devolución para ajustes, la entidad solicitante contará con un término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción de observaciones para subsanar el documento PIMS y remitirlo nuevamente a la Secretaría Distrital de Movilidad, quien a su vez tendrá un término máximo de diez (10) días hábiles para aprobar el documento PIMS o rechazarlo. En este último caso, se reiniciará nuevamente el trámite establecido en el presente artículo.

En caso de que se haya devuelto el documento PIMS para ajustes y la entidad solicitante no lo haya remitido ajustado en el término de los veinte (20) días siguientes, la Secretaría Distrital de Movilidad rechazará mediante oficio el PIMS, caso en el cual se tendrá que iniciar nuevamente el trámite establecido en el presente artículo.

Parágrafo 1. Las entidades que compartan instalaciones podrán presentar el PIMS de manera conjunta para revisión y aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo 2. Entre noviembre y diciembre de cada año, las entidades mencionadas en el ámbito de aplicación del presente decreto, presentarán ante la Secretaría Distrital de Movilidad un informe de la implementación de los PIMS durante ese año. Tal informe incluirá una descripción de las estrategias



implementadas, acciones desarrolladas, principales resultados, avance en el cumplimiento de las metas e indicadores de impacto”.

3. Marco Normativo Institucional

Con el fin de determinar la competencia referente a la elaboración del informe de seguimiento de movilidad sostenible de que trata el Decreto Distrital 037 de 2019, este despacho proceder a verificar las funciones asignadas a la Oficina de Control Interno y Oficina de Infraestructura, teniendo como marco de referencia normativo la Resolución 01 del 4 de enero de 2025 y el Plan Institucional de Gestión Ambiental.

PIGA 2024 – 2028.

Resolución 01 del 4 de enero de 2025

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de su autonomía, expidió la Resolución 01 de 2025, mediante la cual **adopta el Manual Específico de Funciones** para los cargos administrativos de planta global. Este manual establece las funciones que deben cumplir los servidores públicos con eficiencia y eficacia, alineadas con la misión institucional y la normativa vigente.

Área Funcional: Oficina de Control Interno

Propósito: asegurar una planeación institucional adecuada y establecer controles independientes que garanticen la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión universitaria.

Funciones principales:

- Promover la cultura de autocontrol.
- Planear y evaluar el sistema de control interno.
- Asesorar en diseño e implementación de controles.
- Coordinar criterios para evaluar la gestión.
- Verificar cumplimiento normativo y manejo de recursos.
- Apoyar en prevención de riesgos y auditorías.
- Supervisar el Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG).
- Servir de enlace con organismos de control.
- Evaluar mecanismos de participación ciudadana.
- Presidir comités y elaborar el plan anual de auditorías.

Área Funcional: Oficina de Infraestructura

Propósito: dirigir la gestión de la infraestructura física institucional, garantizando su funcionamiento, sostenibilidad y desarrollo técnico.

Funciones principales:



- Ejecutar políticas de infraestructura según directrices rectorales.
- Liderar acciones conforme a los planes maestros de espacios físicos.
- Asesorar técnicamente en intervenciones físicas.
- Coordinar el sistema de gestión de suministros.
- Supervisar obras y cumplimiento normativo.
- Diseñar y ejecutar el plan anual de mantenimiento.
- Gestionar inventarios y activos.
- Supervisar contratos relacionados con infraestructura.
- Emitir informes técnicos y apoyar la contabilidad institucional.

En esta misma línea, se observa que la Jefe de la Oficina de Infraestructura emitió la Circular 01 del 05 de septiembre de 2025, en la cual se dispuso lo siguiente:

Circular 01 del 05 de septiembre de 2025 de la Oficina de Infraestructura

“Cierre de parqueaderos de los primeros jueves de cada mes.

(...)

De manera atenta, me permito comunicar a toda la comunidad Universitaria, que el día 04 de septiembre de la presente anualidad se estará realizando una nueva jornada del día de la movilidad sostenible en Bogotá, la cual comenzará a partir de las 5:00 am hasta las 9:00 pm; por lo tanto, no habrá servicio de parqueaderos en ninguna de las sedes de la Universidad Distrital”.

***PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL.
PIGA 2024 – 2028***

“6.5.5.1. Movilidad Urbana Sostenible

En pro de contribuir a la adaptación y mitigación respecto los efectos de la variabilidad y el cambio climático, por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se proyectan acciones dirigidas y medidas a implementar para contribuir a la reducción, remoción y/o compensación de Gases de Efecto Invernadero – GEI, a través de cambios tecnológicos y operacionales de alcance; lo cual, se realizará a través de las siguientes actividades de la línea estratégica de movilidad urbana sostenible:

- ✓ *Implementar el Plan Integral de Movilidad Sostenible – PIMS acorde con la normatividad vigente y lineamientos impartidos por las autoridades competentes.*
- ✓ *Ampliación de la cobertura y/o adecuación de los bici parqueaderos existentes, con el fin de atender la demanda actual de las sedes de la Universidad.*
- ✓ *Promover el uso de medios de transporte alternativos y de bajo impacto ambiental, tales como la caminata, el uso de la bicicleta mecánica convencional, bicicleta eléctrica con pedaleo asistido, patineta eléctrica y/o transporte público; así mismo el uso de vehículos compartidos.*
- ✓ *Continuar la implementación de la Circular de Rectoría No. 3627 de 2016, a partir de la cual la Universidad se acoge a la Directiva 002 de 2016 del Distrito, donde adopta el Día de Movilidad*



Sostenible, el primer jueves de cada mes, que actualmente se encuentra reglamentado mediante el Decreto 037 de 2019.

- ✓ Desarrollar jornadas de registro de Bicicletas en el marco del cumplimiento del Decreto 242 de 2021, así como de personalización de las Tarjetas “Tu llave” para los usuarios de transporte masivo de la ciudad, en articulación con las entidades competentes.
- ✓ Estandarizar el registro de control de ingreso de bicicletas, vehículos y demás medios de transporte alternativos a los parqueaderos de la Universidad, en articulación con la Oficina de Infraestructura.
- ✓ Proponer la reglamentación de adopción del artículo 5 de la Ley 1811 de 2016 “Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta”.
- ✓ Elaborar una propuesta para la adquisición de vehículos eléctricos, híbridos y/o gas natural vehicular para el uso institucional; reduciendo y/o sustituyendo el uso de vehículos de combustible Diésel o ACPM.
- ✓ Realizar registro y actualización de la matriz de consumos de combustibles para las sedes de la Universidad, con la información remitida por las dependencias encargadas de la recepción y gestión del pago de la facturación.

(...)

1.3. Deberes Gestor Ambiental

En el marco del Decreto 165 del 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, “Por el cual se reglamenta la figura de Gestor Ambiental para las entidades distritales, prevista en el Acuerdo 333 de 2008, y se dictan otras disposiciones”, se indica en el Artículo 6. Deberes. Son deberes del Gestor Ambiental:

1. “Asistir a todas las reuniones que se convoquen en el marco de sus funciones para la toma de decisiones y garantizar la participación de la entidad en las demás reuniones a las que haya lugar.
2. Mantener regularmente informado al representante legal de la entidad sobre las acciones desarrolladas y los resultados de su gestión.
3. **Disponer, proporcionar y entregar oportunamente los reportes e informes que le sean requeridos por el representante legal de la entidad, la Secretaría Distrital de Ambiente u otra autoridad competente.**
4. Al separarse de su función o al terminar la designación, entregar a su sucesor, así como al representante legal de su entidad, un informe del ejercicio de las actividades, del avance y del estado de las acciones desarrolladas.
5. **Los demás deberes que le señale el representante legal de la entidad, inherentes a la naturaleza de la designación como Gestor Ambiental**” (negrilla fuera de texto).

5 Análisis Jurídico

Visto el marco normativo de orden distrital, se tiene que el Decreto Distrital 037 de 2019 determina que la regulación referente a los Planes Integrales de Movilidad Sostenible – PIMS se aplicará en todas las entidades y organismos del nivel central, descentralizado, y el de las localidades del Distrito. A su turno, ordena que las entidades deberán remitir cada dos (2) años, dentro del primer trimestre del año, el documento PIMS o su actualización a la Secretaría Distrital de Movilidad. Dicho documento deberá incluir los componentes mencionados en el artículo 6 del presente decreto, para su correspondiente



revisión, aprobación o devolución para ajustes.

De otra parte en el parágrafo 2 del artículo 9 ídem menciona que entre noviembre y diciembre de cada año, las entidades mencionadas presentarán ante la Secretaría Distrital de Movilidad un informe de la implementación de los PIMS durante ese año. Tal informe debe incluir una descripción de las estrategias implementadas, acciones desarrolladas, principales resultados, avance en el cumplimiento de las metas e indicadores de impacto.

Al examinar las funciones y competencias de la Oficina de Infraestructura, se tiene que es la dependencia que dirige la gestión de la infraestructura física institucional. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 01 de 2025, le asiste como funciones emitir conceptos técnicos, informes, estadísticas, e indicadores correspondientes al componente de la infraestructura física. Y en esta misma línea esa dependencia expide las circulares de cumplimiento del día de movilidad sostenible en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 037 de 2019, como lo corrobora la reciente Circular 01 de septiembre de 2025.

Frente a si son aplicables las disposiciones del Decreto 037 de 2019, se resalta que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha venido implementando esta normatividad ambiental a través del Sistema de Gestión Ambiental SGA y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA 2024 – 2028². Este último dispone en el capítulo **6.5.5.1. Movilidad Urbana Sostenible**: “(...) *Continuar la implementación de la Circular de Rectoría No. 3627 de 2016, a partir de la cual la Universidad se acoge a la Directiva 002 de 2016 del Distrito, donde adopta el Día de Movilidad Sostenible, el primer jueves de cada mes, que actualmente se encuentra reglamentado mediante el Decreto 037 de 2019*”.

En esta misma línea, la Oficina de Infraestructura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Institucional De Gestión Ambiental PIGA 2024 – 2028 PIGA, ha venido emitiendo las Circulares referentes a la aplicación del Decreto 037 de 2019.

De otra parte, se debe considerar que la Universidad ha sido merecedora de reconocimientos por su gestión ambiental:

- Se otorgó reconocimiento a la institución por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la responsabilidad y desempeño ambiental en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA durante la vigencia 2020³.
- En 2021, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se consolidó como ganadora del Concurso de Buenas Prácticas Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente⁴.

6. Conclusión

² <https://sga.udistrital.edu.co/sites/sga/files/normatividad/DOCUMENTO%20PIGA%202024%20-%202028%20APROBADO.pdf>

³ <https://sga.udistrital.edu.co/acciones-ambientales/reconocimiento-la-gestion-ambiental-de-la-universidad-distrital#:~:text=El%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Ambiental,PIGA%20durante%20la%20vigencia%202020>.

⁴ <https://sga.udistrital.edu.co/acciones-ambientales/universidad-districtal-francisco-jose-de-caldas-ganadora-del-concurso-de-buenas#:~:text=El%20pasado%20de%20noviembre%2C%20la%20Secretar%C3%A1a,sostenibles%20en%20las%20entidades%20p%C3%BAblicas%20de%20Bogot%C3%A1>.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

Conforme al análisis efectuado, este despacho considera que la política de Planes Integrales de Movilidad Sostenible -PIMS- ha sido incorporada y hace Parte integral del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y, de manera específica, mediante circulares en donde se ha puesto en marcha el día de la Movilidad Sostenible, estableciendo jornadas mensuales (el primer jueves de cada mes) en las que no se habilitan los parqueaderos para vehículos particulares, para incentivar el uso de medios alternativos, fomento del uso de la bicicleta y la caminata. También la universidad dispone de biciparqueaderos y promueve estas actividades como transporte alternativo. En esa línea, la Universidad se encuentra articulada con la Secretaría Distrital de Movilidad y participa en la Red Muévete Mejor de la Secretaría, la cual brinda acompañamiento permanente para el éxito del PIMS. A su turno se resalta que la universidad ya ha sido premiada por su buena gestión en temas ambientales en vigencias anteriores.

En cuanto a la elaboración del informe de seguimiento de movilidad sostenible de que trata el artículo 9 del Decreto Distrital 037 de 2019, se considera que según lo dispuesto en acápite de Deberes del Gestor ambiental del Plan Institucional De Gestión Ambiental PIGA 2024 – 2028, le corresponde al Gestor ambiental: “*(...) Disponer, proporcionar y entregar oportunamente los reportes e informes que le sean requeridos por el representante legal de la entidad, la Secretaría Distrital de Ambiente u otra autoridad competente*”). En tal sentido, le corresponde el Gestor Ambiental elaborar el informe de la referencia con el apoyo de la Oficina de Infraestructura y acompañamiento de la Oficina de Control Interno respectivamente.

Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones normativas de orden legal y constitucional que se presenten a futuro y que sean aplicables a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El presente pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, conforme al cual: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Atentamente,

JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Manuel Alejandro Zarate Suárez -Profesional Especializado. CPS. - OAJ	

Anexo: Documento Plan Institucional de Gestión Ambiental Piga 2024-2028 y Organigrama De Gestión -SGA -UFJDC